MODIFICATORIO No. 2. Prórroga No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4334-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900.283.049-9 representado legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.742.098 en calidad de representante legal, con plenas facultades para contratar, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente **modificatorio Nº 2, Prórroga No 2** al Contrato de Interventoría N°4334 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y Modificatorios a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que mediante sentencia proferida el 15 de septiembre de 2005, la Corte interamericana de Derechos Humanos, en el caso Mapiripan vs Colombia, decide, entre otras cosas, lo siguiente: *"(...) 12. El Estado debe construir, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Mapiripán, en los términos de los párrafos 315 y 326 de esta Sentencia. (...)"* **TERCERA:** Que en el marco del cumplimiento de la sentencia se adelantaron los trámites para suscribir el convenio interadministrativo No. 3983-2023 entre el Ministerio de Cultura y El Municipio de Mapiripan-Meta, con el cual se presentó para aprobación de la anterior administración, el estudio previo del convenio, en el cual se discriminó la información del predio, en los siguientes términos: *"se encontró un espacio cercano al solicitado por las víctimas y que la alcaldía tenía posibilidad de disponer para la construcción de la casa de cultura, museo de memoria de Mapiripán, este fue concertado y aceptado por las beneficiarias de la medida. Se ubica en la siguiente dirección: Calle 8 No. 24-32 / Calle 9 No. 31 / Cra 24 No. 8 – 31 cuenta con un área aproximada de 4450 m2 y se identifica con la cedula catastral 50325010000860001000".* **CUARTA:** Que la información contenida en el estudio previo fue aprobado por el municipio el jueves 22 de junio de 2023. **QUINTA:** Que, acto seguido, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Mapiripán suscribieron el Convenio Interadministrativo el pasado 28 de junio de 2023. **SEXTA:** Que, por medio de la Resolución 1016 del 25 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato No. 4334 de 2023 a IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. **SEPTIMA:** Que, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos del contrato de consultoría No. 4264 de 2023, relacionado con el Grupo 1, el 23 de noviembre de 2023 se suscribió acta de inicio para "Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia y Mapiripán, Meta, de acuerdo a lo establecido para cada grupo." Grupo 1: Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción de la Casa cultural museo de memoria, municipio de Mapiripán – Meta, en el marco de lo establecido en el contrato de interventoría No. 4334 de 2023. **OCTAVA:** Que, el día 15 de diciembre de 2023, mediante otrosí No.1 se suscribió prórroga del contrato desde el 15 de diciembre de 2023 y hasta el 22 de marzo de 2024 de conformidad con los argumentos allí expuestos. **NOVENA:** Que, el día 21 de febrero de 2024, se suspendió el contrato desde esa fecha y hasta el 20 de marzo de 2024, en atención a la necesidad de definir los asuntos relacionados con los límites y área a utilizar del predio, esbozados por el Secretario de Planeación, pero que hasta esa fecha no habían sido definidos, situación que impactaba el proyecto, en su fase de consultoría y posteriormente en su etapa de obra, siendo esta situación ajena a las partes contratantes y que debía ser definida por el ente territorial; razón por la que se suspendió el contrato por 30 DÍAS CALENDARIO hasta el 20 de marzo, con reinicio el 21 de marzo de 2024. **DÉCIMA:** Que, el día 21 de marzo de 2024, se realiza la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato desde esa fecha y hasta el 15 de abril de 2024, en atención a la necesidad de definir los asuntos relacionados con el predio, información solicitada por la consultoría ante el ente territorial mediante

MODIFICATORIO No. 2. Prórroga No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4334-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

PQRSD. Respecto de la solicitud presentada, es preciso tener en cuenta que conforme la Ley 1755 de 2015, el municipio contaba con un término para emitir respuesta de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES; razón por la cual se realizó la ampliación la suspensión del contrato por 15 DÍAS HÁBILES hasta el 15 de abril, con reinicio el 16 de abril de 2024. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, el 16 de abril de 2024 se dio reinicio al contrato mediante SECOP II. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que sobrevino un hecho de fuerza mayor, esto fue, el fallecimiento del profesional que ostentaba la calidad de coordinador del diseño arquitectónico y diseño de urbanismo, circunstancia que aún encontrándose prevista en las condiciones técnicas contractuales, en el cual se establecía el trámite y plazo estimado para el reemplazo en la falta del profesional, se requería adelantar las actividades asociadas a la selección y contratación del nuevo profesional, sin afectar el plazo del contrato; suceso que generó la suspensión No.2 del contrato desde el **23 de abril de 2024** hasta el **7 de mayo de 2024. DÉCIMA TERCERA.** Que, el 08 de mayo de 2024 se dio reinicio al contrato mediante SECOP II. **DÉCIMA CUARTA:** Que, el 30 de mayo de 2024, se generó la suspensión No.3 del contrato, hasta el **28 de junio de 2024,** debido a la necesidad de realizar el análisis de las solicitudes de prórroga y adición remitidas por los contratistas, y adoptar una decisión para dar continuidad al proyecto que permitirá cumplir la orden del CIDH. **DÉCIMA QUINTA.** Que, el 29 de junio de 2024, se generó la ampliación No. 1 a la suspensión No.3 del contrato, en virtud de la necesidad de preservar el interés público, y lograr adoptar una decisión que pudiera dar continuidad al proyecto que permitirá cumplir la orden del CIDH, en un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir del **29 de junio y hasta el 29 de julio de 2024, con reinicio el 30 de julio de 2024. DÉCIMA SEXTA:** Que, el 29 de julio de 2024, se generó la ampliación No. 2 a la suspensión No.3 del contrato, teniendo en cuenta que una de las beneficiarias de la sentencia, presentaba una incapacidad médica, que le impedía participar y tener una articulación optima respecto de los avances del proyecto. Es pertinente recordar que conforme lo ordenado en la sentencia, las beneficiarias deben tener una actuación activa, dentro del proyecto, razón por la cual se realizó la suspensión por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir del **29 de julio y hasta el 27 de agosto de 2024, con reinicio el 28 de agosto de 2024. DECIMA SEPTIMA:** Que, la supervisora del Contrato No. 4264 de 2023, Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, mediante comunicado del 22 de agosto de 2024, solicitó adelantar el modificatorio No. 2, Prórroga No 2 consistente en el reinicio y Modificación 2: Prórroga 2 y alcance a los entregables del Contrato de Consultoría 4264 del 2023, en los siguientes términos:

"(...) ***3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA PRÓRROGA No.2 Y MODIFICACIÓN CONTRATO 4264 de 2023 Y CONTRATO 4334 de 2023***

Desde la supervisión del Ministerio, se surtió la convocatoria a la mesa de trabajo, la cual se llevó a cobo el día 19 de julio de 2024. La misma conto con la participación de los contratistas de consultoría e interventoría, y la cual tuvo como objeto: "Reunión Temas referentes a Contrato de Consultoría 4264-23 Objeto: "Grupo 1: Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción de la Casa cultural museo de memoria, municipio de Mapiripan - Meta". En el desarrollo de la misma se discutieron los siguientes temas:
"Se presenta el orden del día para consideración de la reunión convocada en el marco de la ejecución del contrato de consultoría No 4264-2023:
1.Estado a la fecha de la solicitud de prórroga y adición
2.Proposiciones y varios.
Presentación de los Asistentes. *Verificado el quorum, se somete a consideración de los miembros de la reunión el orden del día propuesto, siendo aprobado por unanimidad. 1.* ***Realizar un balance del estado a la fecha del contrato en mención.*** *Se reúnen las partes de los contratos de consultoría e interventoría para realizar el seguimiento del estado de las situaciones administrativas que mantienen suspendido el contrato de consultoría No 4264-2023, ya que se deben tomar decisiones en lo que respecta a los contratos en mención, los cuales se encuentran suspendidos hasta el 27 de agosto de 2024 y con fecha de terminación el 28 de agosto de 2024Por parte del Ministerio se recuerda que el contrato se suspende inicialmente en atención a la necesidad de evaluar el oficio enviado por el contratista de interventoría PA-4334-2023-081 con fecha 22 de mayo de 2024, donde argumentan que: "(...) se han presentado hechos relevantes que inciden de manera directa en la ejecución del contrato, a causa de terceros, manifestamos nuestro interés en llevar a buen término el contrato, para lo cual reiteramos la necesidad de prórroga y adición del contrato para correcta ejecución y terminación del proyecto." Adicional a lo anterior es necesario analizar el oficio de la interventoría en el cual inicialmente requirió la prórroga*

por tres meses, sin embargo, en la presente reunión se llegó al acuerdo con visto bueno del interventor, en cuanto a prorrogar por un (1) mes, es decir hasta el 28 de septiembre de 2024. Es de conocimiento de las partes, que el proyecto de inversión a través del cual se apropiaron los recursos del contrato de consultoría e interventoría feneció y fue reemplazado por un nuevo proyecto de inversión en virtud del cambio del Plan Nacional de Desarrollo, circunstancia que genera una dificultad o imposibilidad para adicionar cualquier contrato 2023 y de años anteriores. Durante el análisis de la procedencia de la solicitud se presentó un hecho sobreviniente que corresponde al congelamiento de los recursos de las entidades del orden Nacional, circunstancia que incidió a su vez en el análisis financiero que desde el GIC se realizó. Pese a lo anterior, las partes coinciden en la necesidad de contar con el plazo adicional para culminar las actividades que se vieron afectadas por hechos de terceros que, si bien no son parte del proceso, su concertación es necesaria para garantizar el cumplimiento de la orden judicial que dio origen al proyecto. Así las cosas, la supervisión presenta la siguiente alternativa que da cuenta de un análisis técnico, jurídico y financiero, que se concreta en la determinación de unos ajustes por parte de la entidad y que da alcance definitivo del proyecto y sus entregables con el fin de optimizar el tiempo de ejecución y los recursos disponibles.

1.*Modificar el contrato 4264-2023 de consultoría mediante suscripción de* ***OTROSÍ****, ajustando la* ***CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: b) Un segundo pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato, presentando los ESTUDIOSTÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Análisis de sostenibilidad bioclimático. -Socialización inicial - Anteproyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100%terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. c) Un tercer pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Proyecto de construcción Integral. – Memoria descriptiva. -Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética-Plan museográfico. - Guion curatorial. - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos:100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico,* *suprimiendo del segundo pago el entregable correspondiente a el Análisis de sostenibilidad bioclimático y suprimiendo del tercer pago los entregables correspondientes a Plan museográfico. - Guion curatorial y el eliminando los entregables del* ***Anexo 07. Anexo técnico grupo 1 los numerales: 6.2. Equipo de trabajo requerido, retirando del equipo mínimo de trabajo al Coordinador grupo conceptualización museológica, al Ingeniero Ambiental y al Museólogo/a. Lo cual elimina los entregables de los numerales7.5. Actividad 5. Análisis y propuesta de estrategias de arquitectura Bioclimática, 7.12. Actividad 12. Guion curatorial y7.13. Actividad 13. Diagnostico plan museológico.***

Modificar el contrato de interventoría No. 4334-2023 mediante suscripción de OTROSÍ, ajustando la CLAUSULA 8 de la siguiente manera:

(...)Un pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLLADOS POR LA CONSULTORIA MAPIRIPÁN presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Análisis de sostenibilidad bioclimático. - Socialización inicial - Proyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.

Un pago del DIEZ (10%) del valor del contrato contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉNICOS DESARROLLADOS POR LA CONSULTORÍA MAPIRIPAN presentando los ESTUDIOS TECNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Plan museográfico. - Guion curatorial.- Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico (...)

Quedando de esta manera:

MODIFICATORIO No. 2. Prórroga No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4334-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

(...) Donde se eliminan los siguientes entregables del consultor y por ende la revisión de la interventoría: trabajo al Coordinador grupo conceptualización museológica, al Ingeniero Ambiental y al Museólogo/a. Lo cual elimina los entregables de los numerales 7.5. Actividad 5. Análisis y propuesta de estrategias de arquitectura Bioclimática, 7.12. Actividad 12. Guion curatorial y 7.13. Actividad 13. Diagnóstico plan museológico.

2.*Adicionalmente, se realizaría una prórroga por un mes, con el fin de realizar los entregables que permitirá llevar a feliz término la consultoría, el control y cumplimiento a lo ordenado por la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, en aras de restituirlos derechos de las comunidades afectadas, y dar paso a la fase de obra.*

Sobre el particular la interventoría interviene, y da su visto bueno sobre la propuesta del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente mencionar que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero estas medidas tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En ese sentido, para el caso concreto, y después de ser analizado el supuesto factico en el presente comité, por parte de la interventoría, el contratista consultor y este Ministerio, encuentran que, con el objetivo de garantizar el interés público, y dar cumplimiento a lo contractualmente establecido, se acuerda de manera bilateral obedeciendo a la autonomía de la voluntad de las partes, reiniciar el contrato, suscribir el otrosí, y realizar la ejecución de los contratos 4264-2023 y 4334-2023, conforme las modificaciones propuestas. Las anteriores definiciones técnicas buscan la culminación del proyecto sin que se adicionen recursos y que a su vez no se afecte la calidad del proyecto.

Esta definición permitirá tener claridad en la ruta de acción, presentarla ante los involucrados, y solicitar la prórroga de los contratos sin que se generen mayores costos a la entidad, una vez se reinicie el contrato. La medida es adecuada si se tiene en cuenta que no es posible adicionar los contratos por las razones expuestas por la supervisión a los contratistas de consultoría e interventoría.

Con la presente acta las partes declaran estar de acuerdo con la solicitud por el término aquí indicado. Como consecuencia el Ministerio adelantará con base en esta reunión la solicitud ante la oficina de contratos y convenios."

Posteriormente, el consultor CONSORCIO CEYET, mediante comunicado No. CEYET-CMM-050, dirigido a la firma interventora y a este Ministerio con asunto "ALCANCE COMUNICADO CEYET-CMM-044 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA - CONTRATO DE CONSULTORÍA 4264 DE 2023" manifiesta lo siguiente: "(...) 1.Solicitamos modificar el contrato 4264-2023 de consultoría mediante suscripción de OTROSÍ, ajustando la ***CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: b) Un segundo pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato, presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Análisis de sostenibilidad bioclimático. - Socialización inicial - Anteproyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. c) Un tercer pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Proyecto de construcción Integral. – Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Plan museográfico. - Guion curatorial. - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico****, suprimiendo del segundo pago el entregable correspondiente a el Análisis de sostenibilidad bioclimático y suprimiendo del tercer pago los entregables correspondientes a Plan museográfico. - Guion curatorial y el eliminando los entregables del* ***Anexo 07. Anexo técnico grupo 1 los numerales: 6.2. Equipo de trabajo requerido, retirando del equipo mínimo de trabajo al Coordinador grupo conceptualización museológica, al Ingeniero Ambiental y al Museólogo/a. Lo cual elimina los entregables de los numerales 7.5. Actividad 5. Análisis y propuesta de estrategias de arquitectura***

Bioclimática, 7.12. Actividad 12. Guion curatorial y 7.13. Actividad 13. Diagnostico plan museológico." *(...)" Por su parte, mediante oficio MC-4334-2023-091, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S, avala la solicitud de la consultoría y manifiesta lo siguiente:*

"(...) Habida cuenta que se encuentran acreditadas las circunstancias que permiten concluir que la espera de los términos de gestión ante terceros supera el plazo de vigencia del Contrato, situación que daría lugar a que se termine el Contrato de Consultoría por vencimiento del plazo, se estima que existe una causa real y suficiente para solicitar la prórroga de 1 mes para completar los estudios y diseños del proyecto."

Una vez revisados los argumentos presentados por parte del CONSORCIO CEYET, esta interventoría se permite avalar la solicitud en mención, teniendo en cuenta que:

- El contenido de la misma se encuentra acorde al acta de reunión del día 19 de julio de 2024.

- Las solicitudes efectuadas por el Consorcio CEYET se encuentran necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual.

- La programación presentada se encuentra acorde a los tiempos de prórroga aquí solicitados.

Adicionalmente se tendrá en cuenta que la garantía de cumplimiento del contratista CONSORCIO CEYET se ampliará acorde a los datos del modificatorio propuesto.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con el fin de emitir un concepto por parte de esta supervisión, y teniendo en cuenta que actualmente el proyecto no ha logrado culminar el objeto establecido en el plazo inicial, desde la supervisión se solicitó ante la ordenadora del gasto la suspensión de los contratos, con el fin de no afectar la vigencia de los mismos, hasta tanto se definiera la procedencia de acceder a la prórroga y adición, toda vez que, entre las razones esbozadas respecto de la adición, se encontraba la definición de la necesidad de un nuevo estudio de suelos, que genera un costo adicional, circunstancia que impide dar continuidad al proyecto.

En virtud de la anterior situación y ante la imposibilidad de adicionar los recursos, desde la supervisión se realizaron las recomendaciones técnicas, se realizó el análisis jurídico, técnico, administrativo y financiero, que permitió dar solución de forma técnica al ajuste que debe realizarse de las mayores cantidades en el estudio de suelos, y en donde se buscó dar un balance al contrato para lograr dar cumplimiento al objeto contractual. Las condiciones evaluadas permitirán dar continuidad al contrato sin adición, por lo cual propone a las partes un alcance a los entregables de los contratos con el fin de balancearlos, y una prórroga por un tiempo de UN (01) MESES, esto a su vez, soportado en el presente documento y sus anexos para realizar la prórroga y el modificatorio, una vez se reactive el proyecto, dado el corto plazo actual de ejecución que tienen los contratos de consultoría e interventoría.

Por lo anterior, la decisión que se adoptó es modificar el anexo técnico, excluyendo las las actividades correspondientes a los capítulos: 7.5. Actividad 5. Análisis y propuesta de estrategias de arquitectura Bioclimática y sus productos, las actividades correspondientes al capítulo 7.12. Actividad 12. Guion curatorial y al capítulo 7.13. Actividad 13. Diagnostico plan museológico del anexo técnico, toda vez que, serán actividades asumidas por el Grupo de Infraestructura cultural.

En consecuencia, excluir del capítulo 6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO Requerido numeral 6.2. Equipo de trabajo requerido, por cuanto no se requieren los profesionales: Coordinador grupo conceptualización museológica, al Asesor Bioclimático y al Museólogo/a, cuyos honorarios mensuales son aproximadamente Dieciocho millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($18.672.854,00).

Las actividades anteriores y los productos correspondientes no tienen afectación directa en el objeto del contrato, toda vez que, se requieren los estudios técnicos y proyectos de construcción de la Casa cultural museo de memoria en el municipio de Mapiripan – Meta, y para dar cumplimiento, los demás entregables que contemplan productos tales como: Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo -Anteproyecto Estructural- Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; -son suficientes, para estructurar el proceso de licitación pública y dar paso a la fase de obra.

Lo expuesto, permitirá entonces, ajustar el ESTUDIO DE SUELOS presentado y aprobado por la interventoría y esta cartera ministerial, en el inicio del contrato, el cual requiere realizar al menos dos sondeos adicionales, en la nueva ubicación y área entregada por la Alcaldía de Mapiripan para el desarrollo del proyecto con un valor aproximado de ***Quince***

Millones de pesos ($15.000.000), *y así dar cumplimiento a lo que indica la norma:* ***NSR-10 – Capítulo H.3– Caracterización geotécnica del subsuelo H.3.2.3 — NÚMERO MÍNIMO DE SONDEOS*** *Tabla H.3.2-1 Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción Categoría de la unidad de construcción: Categoría baja Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3.*
H.3.2.4 — CARACTERÍSTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS *— Las características y distribución de los sondeos deben cumplir las siguientes disposiciones además de las ya enunciadas en H.3.1-1 y H.3.2-1:* ***(c)*** *Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.*

Por lo anterior, se suprimen las actividades del anexo técnico 07. Anexo técnico grupo 1 los numerales: "6.2. Equipo de trabajo requerido": retirando del equipo mínimo de trabajo al Coordinador grupo conceptualización museológica, al Asesor Bioclimático y al Museólogo/a. Lo anterior suprime los entregables de los numerales 7.5. Actividad 5. Análisis y propuesta de estrategias de arquitectura Bioclimática, 7.12. Actividad 12. Guion curatorial y 7.13. Actividad 13. Diagnostico plan museológico, como resultado se eliminan de la forma de pago así: del segundo pago el entregable correspondiente al Análisis de sostenibilidad bioclimático y del tercer pago los entregables correspondientes a Plan museográfico. - Guion curatorial.

Conforme lo anterior, desde el equipo GIC del Ministerio, se desarrollarán las actividades de Análisis de sostenibilidad bioclimático asumidas por esta cartera ministerial, en el tiempo de ejecución de la prórroga y en paralelo a las actividades del pago No.2 relacionados con los productos: Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Socialización inicial - Anteproyecto estructural.

En el caso de los entregables correspondientes al Plan museográfico - Guion curatorial, es procedente la eliminación, toda vez que los mismos son productos requeridos en fase de obra, incluso en su etapa de terminación y entrega a la entidad territorial, puesto que cuenta con componentes de uso y correcto funcionamiento de la infraestructura, para el aprovechamiento y disfrute de la misma. Estos serán productos que serán asumidos por esta cartera ministerial, incluyéndolos como productos de la fase de obra y etapa de terminación del proyecto, lo cual permitirá un producto satisfactorio y lograr dar cumplimento a lo ordenado por la CIDH.

De igual manera, se ajusta el presupuesto que incluye la presente modificación. Anexo PDF "Presupuesto Mapiripan MINCULTURA 28082024".

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar la forma de pago, reduciendo las actividades excluidas del anexo técnico.

.
Así las cosas, desde la supervisión se considera necesario realizar el reinicio del contrato el día 28 de agosto de 2024, y la modificación No.2, de la siguiente forma:
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO INICIAL
b) Un segundo pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato, presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Análisis de sostenibilidad bioclimático. - Socialización inicial - Anteproyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría.
c) Un tercer pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Plan museográfico. - Guion curatorial.- Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico.
MODIFICACIÓN
b) Un segundo pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato, presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Socialización inicial - Anteproyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría.

c) Un tercer pago del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico.

Se suprimen las actividades del anexo técnico 07. Anexo técnico grupo 1 los numerales: "6.2. Equipo de trabajo requerido": retirando del equipo mínimo de trabajo al Coordinador grupo conceptualización museológica, al Asesor Bioclimático y al Museólogo/a. Lo anterior suprime los entregables de los numerales 7.5. Actividad 5. Análisis y propuesta de estrategias de arquitectura Bioclimática, 7.12. Actividad 12. Guion curatorial y 7.13. Actividad 13. Diagnostico plan museológico, como resultado se eliminan de la forma de pago así: del segundo pago el entregable correspondiente al Análisis de sostenibilidad bioclimático y del tercer pago los entregables correspondientes a Plan museográfico. - Guion curatorial.

Conforme lo anterior, desde el equipo GIC del Ministerio, se desarrollarán las actividades de Análisis de sostenibilidad bioclimático asumidas por esta cartera ministerial, en el tiempo de ejecución de la prórroga y en paralelo a las actividades del pago No.2 relacionados con los productos: ***Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Socialización inicial - Anteproyecto estructural.***

En el caso de los entregables correspondientes al Plan museográfico - Guion curatorial, es procedente la eliminación, toda vez que los mismos son productos requeridos en fase de obra, incluso en su etapa de terminación y entrega a la entidad territorial, puesto que cuenta con componentes de uso y correcto funcionamiento de la infraestructura, para el aprovechamiento y disfrute de la misma. Estos serán productos que serán asumidos por esta cartera ministerial, incluyéndolos como productos de la fase de obra y etapa de terminación del proyecto, lo cual permitirá un producto satisfactorio y lograr dar cumplimento a lo ordenado por la CIDH.

Ahora bien, respecto a la necesidad de la prórroga por el término de un mes, se debe tener en cuenta que las partes del contrato han determinado la viabilidad de ejecutar el contrato con base en lo establecido en las obligaciones contractuales que tienen y el compromiso con las victimas que se encuentran a la espera de la culminación del proyecto para el paso a la fase de obra.

Sobre el particular, se debe tener presente que los contratos de consultoría son "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)"[1], por ende, en el marco de la ejecución de este tipo de contratos se debe contar con la información suficiente y necesaria para ejecutar los estudios contratados. En ese sentido, para el caso que nos ocupa, actualmente la interventoría y la consultoría cuentan con la información entregada por la administración Municipal, y a la cual se ciñen bajo el principio de buena fe y confianza legítima, con el fin de cumplir con las obligaciones por las que fueron contratados por este Ministerio y que darán paso a la etapa de obra del museo monumento, objeto de la sentencia de la CIDH.

En ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista consultor presenta el cronograma de las actividades pendientes por ser ejecutadas de la siguiente manera:

[1] Artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993.

MODIFICATORIO No. 2. Prórroga No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4334-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

PRIMER PAGO 20%	0 días	mié 27/12/23	mié 27/12/2
ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO-URBANISMO	61 días	jue 28/12/23	vie 30/08/24
ESTUDIO GEOTECNICO AJUSTADO AL ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	3 días	lun 2/09/24	mié 4/09/24
PROPUESTA ESPACIO PARA SOCIALIZACIÓN INICIAL COMUNIDAD	3 días	jue 5/09/24	lun 9/09/24
ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL	3 días	jue 5/09/24	lun 9/09/24
ESTUDIO GEOTECNICO AJUSTADO AL ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL	3 días	jue 5/09/24	lun 9/09/24
APROBACIÓN INTERVENTORÍA	3 días	mar 10/09/24	jue 12/09/24

SEGUNDO PAGO 35%	0 días	jue 12/09/24	jue 12/09/24
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL	5 días	vie 13/09/24	jue 19/09/24
PROYECTO INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS	2 días	vie 20/09/24	lun 23/09/24
PROYECTO INSTALACIONES HIDRAULICAS	2 días	vie 20/09/24	lun 23/09/24
PROYECTO SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CCTV, DETECCIÓN	2 días	vie 20/09/24	lun 23/09/24
PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN Y SEÑALETICA	2 días	vie 20/09/24	lun 23/09/24
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y APUS	2 días	vie 20/09/24	lun 23/09/24
APROBACIÓN INTERVENTORÍA	3 días	mar 24/09/24	jue 26/09/24

TERCER PAGO 35%	0 días	jue 26/09/24	jue 26/09/24
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	1 día	vie 27/09/24	vie 27/09/24
TRAMITES, GESTIONES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS. (VER NOTA 1)	1 día	vie 27/09/24	vie 27/09/24
APROBACIÓN TODOS LOS PRODUCTOS INTERVENTORÍA	1 día	vie 27/09/24	vie 27/09/24
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR.	1 día	vie 27/09/24	vie 27/09/24
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	0 días	vie 27/09/24	vie 27/09/24

CUARTO PAGO 10%	0 días	vie 27/09/24	vie 27/09/24
	0 días	vie 27/09/24	vie 27/09/24
NOTA 1: El estudio de suelos definitivo depende de la aprobación del anteproyecto arquitectonico por la entidad para las perforaciones en el área de las unidades estructurales según lo exigido por la NSR-10	0 días	lun 9/09/24	lun 9/09/24
NOTA 2: El tramite de la licencia de construcción genera la dependencia de un tercero, por lo cual se marca como un hito dentro del desarrollo, por lo cual se rige bajo los tiempos del decreto 1077 de 2015	0 días	vie 27/09/24	vie 27/09/24

El cronograma presentado comporta las actividades pendientes para lograr ejecutar las actividades del segundo pago, las cuales se encuentran dentro del cronograma de contingencia y las actividades relacionadas con el pago 3 que, como se acredita previamente requieren de un mes de ejecución adicional.

El plan de contingencia solicitado se presentó con el fin de culminar las actividades relacionadas con el pago 2 y el inicio de las actividades del pago 3 de manera concomitante para optimizar los tiempos, no solo de ejecución sino de revisión por parte de la interventoría para que se logre culminar todo el contrato, en el plazo solicitado.

Así las cosas, se insiste en que las actividades que se encuentran pendientes son aquellas relacionadas con la fase final, que requiere de un tiempo de ejecución de un mes, que se vieron afectadas por hechos imputables a terceros entre los cuales se destaca: cambio de área y localización del predio para el proyecto por parte de la alcaldía, hechos fortuitos en el personal idóneo de la firma consultora (fallecimiento del diseñador arquitectónico y

urbano), mayores cantidades en la información técnica entregada en el PAGO 1 correspondiente a los estudios de suelos que definirán la cimentación y diseños estructural de la infraestructura. (los anteriores hechos se encuentran debidamente relacionados en los antecedentes del presente documento, y hacen parte integral del contrato, al generar modificaciones del mismo)

Así las cosas, como se puede evidenciar, el cronograma establecido tiene como propósito optimizar el tiempo de las actividades técnicas que se deben adelantar, para que el producto a entregar cumpla con el propósito de acatar la orden judicial de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, reparando los hechos ocurridos en Mapiripan-Meta, actuaciones que se realizan en aras del interés general y atendiendo a la misionalidad de este Ministerio.

En resumen, tanto la supervisión como los contratistas de consultoría e interventoría han optimizado los tiempos del contrato para cumplir con todos los productos. La consultoría y la interventoría en el marco de sus conocimientos especializados adoptan la decisión de dar continuidad al contrato ciñéndose a lo indicado en las obligaciones del contrato y la modificación presente.

Adicionalmente a lo anterior, es preciso indicar que la interventoría deberá adelantar el seguimiento estricto del contrato con el fin de evitar retrasos injustificados en el cronograma y adoptar las medidas necesarias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, respecto a la procedencia de la prórroga, es necesario que se tenga en cuenta que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[24]*

Al respecto, para el caso que nos ocupa, conforme lo fundamentado previamente, y en atención al cronograma de actividades citado para el contrato de consultoría, se encuentra fundamentado y acordado por las partes prorrogar el plazo contractual del contrato de interventoría por el término adicional de un mes, con el fin de dar cumplimiento integral al objeto contractual, y dar continuidad a las actividades de control, seguimiento, revisión y aprobación de los productos que sean entregados por el consultor.

Adicionalmente, con relación a las modificaciones de los contratos estatales, la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es procedente jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En ese sentido, y conforme lo expuesto con anterioridad, es claro que la modificación al alcance de los entregables propuesto y aprobado por las partes, se encuentran sustentados en situaciones fácticas que generaron la construcción de alternativas de solución que permitieran la culminación a satisfacción del proyecto, sin generar

desequilibrios para ninguna de las partes, y en búsqueda del cumplimiento del objeto contractual que apunta a garantizar un interés público.

En virtud de lo anterior, dado que el propósito de la presente solicitud es darle cumplimiento a la orden judicial de la CIDH, a las obligaciones contractuales y cumplir con el fin último que es otorgar la medida de reparación a las víctimas, sin que se generen costos o erogaciones adicionales a los contratistas, desde la supervisión se considera procedente dar continuidad a la solicitud de modificación del alcance de los entregables y de la prórroga en atención al análisis técnico, administrativo y financiero que ha efectuado la supervisión y la interventoría, que como consecuencia avala el presente plazo adicional, para cumplir con las exigencias técnicas y entregar el producto, conforme lo requerido por las víctimas, previa aprobación de la interventoría y supervisión.

Por todo lo expuesto, se solicita:

***PRIMERO:** Modificar los literales B) y C) de la CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO, los cuales quedaran de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN

b) Un pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLADOS POR LA CONSULTORIA MAPIRIPÁN presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Socialización inicial – Proyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.

c) Un pago del DIEZ (10%) del valor del contrato contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLLADOS POR LA CONSULTORÍA MAPIRIPAN presentando los ESTUDIOS TECNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.

***SEGUNDO: PRORROGAR** el contrato de consultoría por el término de **UN MES, a partir del 28 de agosto de 2024 y hasta el 28 de septiembre de 2024**, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales."*

DÉCIMA OCTAVA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **DÉCIMA NOVENA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la supervisora del contrato y de conformidad con la solicitud presentada se considera viable la suscripción del modificatorio. **VIGESIMA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **Modificatorio No. 2**- **Prórroga 2,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. -** Modificar la **CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO**, Modificar la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera; "*b) Un pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLADOS POR LA CONSULTORIA MAPIRIPÁN presentando los ESTUDIOS TÉCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Socialización inicial – Proyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico. c) Un pago del DIEZ (10%) del valor del contrato contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLLADOS POR LA*

MODIFICATORIO No. 2. Prórroga No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4334-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

CONSULTORÍA MAPIRIPAN presentando los ESTUDIOS TECNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.". **SEGUNDA. –** Modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogarlo por **UN MES**, a partir del 28 de agosto de 2024 y hasta el 28 de septiembre de 2024, estableciéndose esta última como fecha de terminación del contrato, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales. **TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción en SECOP II. **CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría N°4334 de 2023 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio. **PARAGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vanegas. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Katherine Rocío Peña. Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.